

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD. 76001-3103-015-2007-00011-00

SANTIAGO DE CALI, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS
MILVEINTIUNO (2021)

A la fecha, el deudor señor HEBERT RESTREPO VERGARA no ha informado al despacho sobre el avance cumplimiento del acuerdo concordatario aprobado mediante auto del 24 de junio de 2015.

Así las cosas, se requerirá no solo al deudor sino a las partes para que alleguen dicha información al despacho, dentro del término de treinta (30) días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito.

Por ello el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO de Cali,

RESUELVE

REQUERIR al deudor HEBERT RESTREPO VERGARA y a las partes para que informen al despacho los avances de cumplimiento del acuerdo concordatario aprobado mediante providencia del 24 de junio de 2015, dentro del término de treinta (30) días, so pena de la aplicación del desistimiento tácito

**NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. 161 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.
Fecha: SEPTIEMBRE 30-
2021


Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e2d4a54c52db0c342026c0f32d180a9b27401a8800b6f377cf017b0bcabc428**
Documento generado en 29/09/2021 08:41:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>